

## EVALUACIÓN DE AMENAZAS

- 1.0 Para apoyar el mantenimiento de la seguridad escolar, el personal escolar investigará reportes o evidencia de conducta estudiantil en o fuera de la propiedad escolar que presente una amenaza para la seguridad o el bienestar de los estudiantes o del personal escolar.
- 2.0 Conducta amenazante o potencialmente peligrosa puede incluir comunicaciones o gestos verbales, no verbales o escritos. Las amenazas pueden ser directas, indirectas, condicionales o disimuladas. Las amenazas pueden ser comunicadas en persona, de manera electrónica, por medio de una tercera persona, o de cualquier otra manera voluntaria o involuntariamente.
- 3.0 Para evaluar el nivel de peligro potencial de la conducta de un estudiante el personal de la escuela puede conducir una evaluación de la amenaza usando el protocolo del Distrito. Los padres o tutores pueden ser invitados para ayudar a completar la evaluación. Sin embargo, el que los padres rehúsen ayudar al personal a completar la evaluación no evitará que el personal complete las partes de la evaluación que ya conoce.
- 4.0 Se notificará a los padres o tutores cuando se conduzca una evaluación de amenaza relacionada con su hijo o tan pronto como sea posible al completar la evaluación. Si los padres lo piden, se les proporcionarán los registros de la evaluación de amenazas del estudiante.
- 5.0 Los estudiantes que participen en conducta que es amenazante para otras personas, o cuya conducta es perjudicial para la seguridad o el bienestar de otras personas, estarán sujetos a sanciones disciplinarias hasta e incluyendo referidos para ser considerados para expulsión.
- 6.0 Las intervenciones consideradas apropiadas y necesarias de acuerdo a los resultados de la evaluación de la amenaza pueden incluir el requerir verificación de participación continua y progreso apropiado en servicios de tratamiento de salud mental. Tales servicios serán proporcionados y pagados por los padres y pueden ser una condición para que el estudiante sea considerado para readmisión a la escuela después de una exclusión por conducta potencialmente amenazante o peligrosa.
- 7.0 En casos en que el daño o la amenaza de daño sea dirigido hacia un miembro del personal del Distrito o un voluntario autorizado, un administrador proporcionará al empleado o voluntario los resultados por escrito y la respuesta planificada para tales riesgos dentro de 10 días laborales después de recibir la información sobre la amenaza de parte del miembro del personal o más pronto si es requerido por las leyes pertinentes, los acuerdos maestros, y/o la política del Distrito.

### REFERENCIAS RECÍPROCAS:

Código: 5020